despues del grauamen de los Vtensilios y alojamientos
para cuyo despacho se tomaron prestados cant.des con
siderables de personas part.res a quienes aun no a sido po
sible el dar satisfacion ni darla a la cofradia de el
Sanctissimo Sacram.to demas de quatro mill reales de q.e
se valio por no auer otro medio ni efecto = Y por dife
rentes despachos de su Mag.d en el mes pres.te y dos
sig.tes se prohiuen las aud.as y Ex.res por la ocupacion de
los lugares en recoger sus frutos y de proseguir la dha
Comission el dho D. Fran.co de Almeyda no se sigue mig.o
antes se Impossibilita dar cant.d alguna por el prin
cipal ni satisfacerse de sus salarios cuyas causas por
justas legitimas y verdaderas mueben a piedad y en
consideracion dellas. Y por my.or seru.o de su Mag.d suplí
can al S.r Alc.e my.or de niegue el Obso y cumplim.to
de la dha comission ademas q.e para la satisfacion
de los sueldos y ceuada del dho alojam.to se hallan
embargados todos los efectos y arbitrios de la real
Hacienda

Acordaron se den a D.n Fran.co de Almeyda rossarse
Juez p.ra la cobranza del Donatiuo del prim.o y seg.do
millon ciento y cinq.ta reales de ayuda de costa
y los pague Ju.o de Reyna del arbitrio contestim.o de
este acuerdo

Con lo q.e se acauo este ayuntam.to y lo firmaron
t.do echaronse = Don Sebastian de Robles — Fran.co Diego Martines Robles — Pedro Sanchez — Marin Torrecilla — Ant.o Lopez Perez